

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe, los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 24 de Febrero de 1875.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 8 de Enero último, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.—En telegrama de 1.º del corriente, participó á V. E. el Ministro interino de Ultramar la proclamacion de D. Alfonso XII como Rey de España y la constitucion del Ministerio-Regencia. Encargado del Departamento de Ultramar, me cabe la satisfaccion de manifestar á V. E. que aquel fausto acontecimiento se ha verificado sin derramar una sola gota de sangre y con el concurso de todas las clases de la Nacion.—S. M. el Rey llegará hoy á Barcelona y continuando su viaje por Valencia, entrará en breve en esta Côte, cuyos habitantes le preparan un entusiasta recibimiento.—V. E. comprenderá que el restablecimiento de la Monarquía y la proclamacion de D. Alfonso XII, contribuirán poderosamente á devolver la paz á la Península y asegurando el orden y la justicia en una situacion estable, estrecharán cada vez mas los vínculos que unen á esas leales provincias con la Madre Pátria. Al participar á V. E. tan feliz é importante suceso, le ruego se sirva saludar en mi nombre á las Autoridades, al Ejército y á la Marina y á los habitantes del Archipiélago."

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial, para general conocimiento y satisfaccion.

Malcampo.

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 25 DE FEBRERO DE 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Cayetano Carrasco.—*De imaginaria.*—El Teniente Coronel D. Juan Valera.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, Visita de hospital y provisiones y Sargento para paseo de los enfermos,* núm. 4.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Dagupan, panco 560 "Ligero," en 5 dias, con 750 cavanes arroz y 5 picos fierro viejo: consignado á Luis Yangco.
De Pagbahan en Mindoro, berg.-gta. 2 "Santisima Trinidad (a) Daoiz y Velarde," en 3 dias, con maderas: consignado á Luis Yangco.

De Vigan en Hocos Sur, pontin 252 "S. Isidro," en 5 dias, con varios efectos de su procedencia: consignado á su arraez Bernardo Ferro.

De Davao y escalas, Zamboanga, Pollok y Culasi en Antique, berg.-gta. 43 "Soledad," en 5 dias del último punto, con varios efectos: consignado á D. Pedro Iñiguez.

De Dagupan, pontin 278 "Ave Maria," en 3 dias, con 1000 cavanes de arroz: consignado á D. Juan Manuel Diez.

De Dagupan, pontin 124 "Paz y Soledad," en 4 dias, con 810 pilones azúcar y 300 cavanes de arroz: consignado á Agapito Siap.

De Lemery, pontin 154 "Calixta," en 2 dias, con 650 picos azúcar y 80 id. de cebollas: consignado á Chuidian Buenaventura.

De Vigan en Hocos, panco núm. 1 "Loreta," en 10 dias, con varios efectos: consignado á su arraez Felipe Agatep.

De Vigan, panco 295 "Bella Flores," en 6 dias, con 58 vacas, 15 cerdos, 100 binajas manteca, 50 canastos camote y 50 id. paucha: consignado á Victor Flores.

De San Antonio en Zambales, panco 503 "Esperanza (a) Sagrada," en 3 dias, con 1000 cavanes arroz, 20 id. de camote y 16 cerdos: consignado á su arraez Mariano Arlegui.

De Bañan, vapor español "Mendez Nuñez," en 10 horas, en lastre: consignado á la órden.

De Newcastle en Australia, barca francesa "Madone," de 458 toneladas, su capitan Mr. J. Huon, en 55 dias, tripulacion 15, con carbon: consignada á los Sres. Russell y Sturgis.

BUQUES SALIDOS.

Para Pagbilao, panco 415 "Sta. Catalina," su arraez Engracio Vidal.

Para Tabaco en Albay, berg.-gta. 92 "Francisco Albay," su patron Francisco Lejarza.

Para Lingayen pontin 271 "Rosalia," su arraez Apolinario Caolboy
Manila 23 de Febrero de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Francisco Rodriguez del Rey, Promotor Fiscal del Juzgado de 1.ª instancia del primer Distrito de esta Capital, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 1

D. Rutino Iglesias y Salazar, español filipino, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 2

D. Joaquin Campos y Lara, cesante del destino de Oficial 2.º de la Contaduría general de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El dia primero de Marzo á las doce de su mañana, se venderá en pública subasta en el Gobierno Civil de esta provincia, un carabao que fué aprehendido en las sementeras del barrio de Malapadnabató, término del arrabal de Pasig, y que ha sido declarado decomiso por no haberse presentado su dueño á reclamarlo, á pesar del tiempo transcurrido, desde que se anunció en la *Gaceta* de esta Capital, del dia 5 de Enero último.

Manila 23 de Febrero de 1875.—*Leon Alonso.*

El día 20 del actual à las tres de su madrugada, fué hallado por un número de la Guardia Civil Veterana en la calle Real de Manila un guarda-pelo de asta de carabao, conteniendo dos retratos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital para que el que se crea con derecho, se presente à reclamarlo en el término de quince días en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana donde se halla depositado.

Manila 23 de Febrero de 1875.—*Leon Alonso.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion central por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas de fecha 19 del presente mes, para la venta con destino à la esportacion, sin prévia subasta en almoneda pública, de todo el tabaco elaborado que resulte espendible del escogimiento que se practica en Almacenes sobre los 14.394.990 millares de cigarros superiores de elaboracion anterior à Junio del año próximo pasado, se hace saber al público, à fin de que las personas que deseen obtener dicho tabaco, ya sea para el consumo particular, ó bien para la esportacion, lo pueden adquirir en la cantidad que lo soliciten, mediante los requisitos que determinan las instrucciones de Aduanas, en cuanto à lo que se destine à la esportacion.

A los efectos prevenidos podrán reclamar los interesados de esta Administracion central las cantidades que deseen adquirir, prévio oportuno ingreso de su importe en la Tesorería central, y una vez entendido el libramiento, y entregados los efectos que se soliciten, se facilitará à los compradores por el Almacenero general del ramo un documento intervenido y con el sello de la dependencia, que acredite la clase y número de millares entregados con destino à la esportacion, para que presentado à la Administracion general de Aduanas se espida a guia de embarque, que deberá tener lugar precisamente por la cantidad total del mencionado documento, y de ninguna manera por fracciones.

Lo que de orden Superior se hace saber al público en la inteligencia, que al siguiente día de la publicacion de este anuncio cesará la venta de este artículo en la Tercena y pueden dirigirse los interesados à esta Administracion central en solicitud del tabaco que pretendan adquirir.

Manila 23 de Febrero de 1875.—El Administrador central, *Ripoll.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo "Pasig," que saldrà para Luncan en Calamianes, Puerto-Princesa, Balabac, Zamboanga y Polloc, el Sábado 27 del corriente, à las ocho de la mañana, segun aviso de su consignatario, se remitirá la correspondencia para los espresados puntos, depositada en esta Administracion hasta las nueve de la noche del Viérnes 26.

Manila 22 de Febrero de 1875.—*La Torre.*

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se anuncia al público que en los días 25, 26 y 27 del actual, tendrán lugar los exámenes de patronos de cabotage en esta Comandancia de Marina, sita en S. Fernando

Manila 22 de Febrero de 1875.—P. A., *Bonifacio Roselló.*

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SECCION DE INTERVENCION.

Por orden del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se saca à pública subasta el suministro por el término de tres años de los medicamentos, utensilios y efectos de Botica necesarios para el servicio de las de los Hospitales y Enfermerías militares del Archipiélago, con sujecion à los pliegos de condiciones facultativas y económicas y precios limites insertos à continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de subasta de esta Intendencia, sita en la calle de Palacio en Intramuros núm. 16, el día 12 de Marzo próximo à las doce de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º, firmadas con la garantia correspondiente y en la forma que se establece, el día, hora y lugar arriba señalados para el remate.

Manila 11 de Febrero de 1875.—P. V.—El Subintendente militar, *Miguel Panisse.*

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SECCION DE INTERVENCION.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales y sujecion al Real Decreto de 27 de Febrero 1852 é instrucciones posteriores al mismo, se ha de contratar el suministro de medicamentos, utensilios y efectos de Botica, necesarios para las de los Hospitales y Enfermerías militares de estas Islas.

- 1.ª La duracion del contrato será de tres años à contar desde la fecha en que se comuniqué al rematante la superior aprobacion del acto de subasta.
- 2.ª Regirán como precios limites máximos admisibles para la subasta, los que à cada medicamento, utensilio y efecto se señalan en la relacion unida al pliego de condiciones facultativas. Para los no comprendidos en dicha relacion, se observará lo preceptuado en las condiciones 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, del indicado pliego.
- 3.ª Para garantir el exacto cumplimiento de su compromiso, el contratista en los 8 días siguientes al en que segun la condicion 1.ª principia el contrato, entregará en la Intendencia militar de estas Islas, el documento original que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad de dos mil quinientos pesos en metálico ó bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, admisibles por todo su valor nominal como metálico. El espresado documento quedará unido al expediente original de subasta hasta la terminacion del servicio, para los efectos que el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, previenen.
- 4.ª Tambien podrá consistir la fianza en fincas; ó en una escritura de fianza con las firmas de dos casas de comercio nacionales ó extranjeras de esta Capital à entera satisfaccion de la Administracion militar, pero en estos casos su importe será de tres mil trescientos treinta pesos.
- 5.ª Las fianzas à que se contrae la condicion anterior, no quedarán constituidas hasta que el Asesor del Juzgado de la Capitanía General de estas Islas haya emitido su parecer, declarando bajo su responsabilidad, las garantias escrituradas, bastantes y libres de todas las excepciones comprendidas en el artículo 13 de la Ley de 20 de Febrero de 1850. En la escritura de fianza ha de constar la renuncia de la esposa del contratista à la pretension que por su dote tiene sobre los valores constituidos en garantia del contrato.
- 6.ª En el caso de faltar el contratista en el todo, ó parte, al cumplimiento de su obligacion, se practicará directamente el servicio en la forma prevenida por los Reglamentos vigentes, siendo de cuenta y riesgo de aquel los perjuicios que esto originare al Tesoro público, y sin derecho à percibir beneficios si los hubiere. Si el contratista falleciere antes de terminar su compromiso, continuarán verificando el servicio hasta su fenecimiento sus herederos.
- 7.ª El contratista otorgará ante el Escribano del Juzgado de esta Capitanía General, la correspondiente escritura de contrato, de la que una copia legalizada se unirá tambien al expediente original de subasta.
- 8.ª El contratista satisfará los derechos nacionales, municipales y demás ordinarios ó extraordinarios que al verificarse el contrato estuvieren establecidos ó durante el mismo se establecieren, por razon de compra, introduccion y venta, sin que por ellos pueda reclamar alteracion de precios, ni por razon del contrato exencion ni privilegio que le exima del pago de aquellos.
- 9.ª Será permitido al contratista el subarrendar ó ceder la contrata, pero quedará responsable al cumplimiento de su obligacion y à todas las faltas ó incidentes que ocurran durante la misma, à menos que la persona à cuyo favor se hiciese la cesion ó subarriendo otorgue la correspondiente escritura con todas las garantias que en este pliego se exigen, en cuyo caso y prévia la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General quedará exento de responsabilidad.
- 10.ª En los diez primeros días de cada mes, entregará el contratista al Comisario de Guerra Interventor del Laboratorio químico Farmacéutico de Manila, la relacion general de suministro verificado durante el anterior, redactada segun el formulario adjunto, y una copia de la misma. Dicho Comisario Interventor, sin demora alguna, la dirigirá à la Intendencia militar de estas Islas,

11. El importe de los suministros se satisfará al contratista por libramientos que expedirán las Oficinas de Administracion Militar, previo el exámen y aprobacion segun proceda de la relacion arriba citada.

12. No podrá expedirse libramiento alguno en satisfaccion de suministros, hasta que el contratista haya entregado en la Intendencia militar de estas Islas copias legalizadas de la escritura y el documento á que se contraen las condiciones 3.^a, 4.^a, 5.^a y 7.^a de este pliego.

13. La subasta tendrá lugar en los Estrados de la Intendencia militar de estas Islas, el dia y hora que oportunamente se anunciará en la *Gaceta oficial* de esta Capital.

14. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados firmadas y redactadas precisamente con sujecion al modelo tambien adjunto, entregándose al Tribunal de subasta durante la primera media hora siguiente á la señalada para dicho acto.

15. Para que los autores de las proposiciones puedan tomar parte en la licitacion, es circunstancia indispensable que á aquellas se acompañe la carta de pago original que acredite haber introducido en la Caja de Depósitos la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos, en los valores que la condicion 3.^a indica.

16. Constituido el Tribunal de subasta se dará lectura á las proposiciones por el órden correlativo en que se hayan presentado, siendo desechadas en el acto las que carezcan del documento de depósito que se indica en la condicion anterior, y las que no se hallen arregladas en su redaccion al modelo adjunto.

17. El documento del depósito será devuelto en el acto á los autores de proposiciones no admisibles á licitacion segun la condicion anterior, y al terminar el de la subasta á todos los de las que no obtuviesen el remate. El depósito previo correspondiente á la proposicion aceptada quedará unido al expediente de la subasta hasta la presentacion del definitivo, condiciones 3.^a, 4.^a y 5.^a de este pliego.

18. El Tribunal adjudicará el remate á favor del autor de la proposicion mas ventajosa, ó sea de la que mayor rebaja haga en los precios limites. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, sus autores podrán contender verbalmente entre si durante un corto tiempo, que fijará el Sr. Presidente, obteniendo el remate el que mejoré mas la suya; mas si ninguno quisiese hacer mejora alguna, se decidirá á la suerte.

19. Las rebajas y mejoras de que trata la condicion anterior han de consistir precisamente en un tanto por ciento de los precios limites, siendo por lo tanto inadmisibles las que se refieran á medicamentos ú objetos determinados. En tal supuesto ha sido redactado el modelo de las proposiciones.

20. Si los autores de las proposiciones no se hallasen presentes al acto del remate, las personas que los representen irán provistas de poder suficiente al efecto que entregarán al Tribunal de subasta: el poder les será devuelto si no causasen efecto sus proposiciones, pero en caso afirmativo quedará unido á lo actuado el referido instrumento público. La falta de asistencia del autor de una proposicion ó de su representante, no será obstáculo para aceptarla con todas sus consecuencias si resultase la mas ventajosa.

21. El compromiso del mejor postor empieza desde el momento en que se le adjudica el remate, pero este no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

22. Serán de cuenta del contratista las costas de subasta y demás gastos que esta origine, la escritura del contrato, copias de la misma é impresion de ella, en el número de ejemplares necesario para que pueda circularse á cuantas dependencias deben conocerla.

23. De cuantos incidentes ó cuestiones se promuevan peculiares de este asunto, ha de entender el Juzgado de la Capitanía General de estas Islas, á cuyo fallo quedará sujeto el contratista hasta terminar el total cumplimiento de su compromiso, pero quedándole siempre á salvo el derecho de dirigir sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa, con sujecion á las leyes vigentes.

Manila 14 de Enero de 1875.—El Gefe Interventor.—P. O.—El Comisario de Guerra, *Ramon Fernandez Munilla*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T....., vecino de....., provincia de....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar durante tres años la adquisicion de medicamentos, útiles y enseras de Botica necesarios para el servicio de los Hospitales y enfermerías militares de estas Islas, se compromete á verificar el suministro con sujecion á dichas condiciones y precios limites señalados para la subasta (aquí cada proponente podrá continuar así "con la rebaja del tanto por ciento (en letra) de los mismos precios").

Y para que esta proposicion sea válida, acompaña el documento original de depósito que la condicion 15.^a del pliego de las económicas exige.

Fecha y firma del licitador.

LABORATORIO QUÍMICO FARMACÉUTICO.—Condiciones para el suministro de medicamentos, utensilios y efectos de Botica al Laboratorio de medicinas de Manila.

1.^a Los medicamentos, no designándose la suerte comercial, se sobreentenderá siempre que han de ser de primera calidad.

2.^a Los medicamentos y demás efectos de Botica se tomarán todos precisamente al contratista á los precios estipulados, pero á medida que se vayan necesitando para el consumo.

3.^a Los precios indicados en el artículo anterior se refieren á los medicamentos sólidos en masa cuando no se espresa su pulverizacion. Los medicamentos sólidos que se pidan pulverizados y no tengan precios señalados en la relacion en dicho estado, se pagarán con un aumento de 25 p^s sobre el precio convenido para los que están en masa ó sin pulverizar.

4.^a Los medicamentos no comprendidos en la relacion y que no tengan su precio señalado de un modo directo en ella, se valorarán por el catálogo de Menier del año 60 como si estuviesen incluidos en la relacion con un precio triple considerando 1 franco.= 1 peseta.

5.^a La variacion de nombre con que se designe un medicamento, no podrá ser motivo para la alteracion del precio que tenga señalado bajo la denominacion con que figure en la relacion ó catálogo de Menier espresados.

6.^a Será obligatorio para el contratista suministrar en el acto en que se le pidan todos los medicamentos señalados con S. t.; y para las demás tendrá cuatro meses de tiempo en caso de no encontrarse en la plaza, siendo su precio triple del que tengan en los catálogos de Europa.

7.^a Será obligacion del contratista envasar, embalar y rotular del mejor modo posible los medicamentos y demás artículos que se le pidan para fuera de Manila, y por lo tanto serán de su cuenta las pérdidas, deterioros y desperfectos de toda clase que ocurran durante el transporte, exceptuando los casos de fuerza mayor.

8.^a Concluido el despacho de un pedido, dará aviso el contratista al Oficial farmacéutico encargado de practicar el reconocimiento de los artículos, para que lo efectúe y presencie luego el empaque y embalaje de los medicamentos así como el precintaje de los cajones que tendrá la facultad de mandar sellar en su presencia.

9.^a El Oficial farmacéutico firmará acto continuo la nota de haber practicado las operaciones del artículo anterior contenida en el triplicado de la relacion de los medicamentos y demás artículos correspondientes al despacho efectuado, que será conforme al modelo que se acompaña (A).

10. El contratista llenará la primera columna de la relacion espresada que designa los bultos en que están contenidos los medicamentos uno por uno, así como tambien la columna envases, que designa el correspondiente á cada medicamento, y la última columna en que se marcan los precios de todos los artículos. Esta relacion será inmediatamente de llenados todos estos requisitos, remitida por el contratista al Gefe del Laboratorio acompañada de la relacion de los envases empleados en el despacho que no se le hayan mandado ó señalado.

11. En el caso de disidencia sobre alguno ó mas artículos entre el contratista y el Oficial farmacéutico encargado del reconocimiento, se reconocerán de nuevo por el Gefe del Laboratorio como tercero en discordia, y su fallo será definitivo.

12. El Gefe del Laboratorio presenciará el despacho y reconocerá los medicamentos que se suministran siempre que lo crea conveniente.

13. Los reactivos y útiles é instrumentos necesarios para verificar el reconocimiento, serán facilitados por el contratista, quien abonará igualmente los gastos que ocasionen los análisis que se practiquen en casos de duda, disidencia ó reclamacion en cualquiera clase de artículos suministrados por el contratista.

14. Los cajones, flaje de precintaje, clase, &c., sacos y demás envoltorios, embalados como embalaje, lo mismo que cordeles, lacre, plomos y demás artículos que se necesitan para el sello, serán facilitados por el contratista de cuenta suya.

15. Para adquirir la seguridad de que el servicio del suministro se hará con toda puntualidad por el contratista, se obliga á este á tener en depósito en sus almacenes desde el momento de cerrada la contrata las cantidades de cada medicamento marcada en la relacion detallada que se consideren necesarias para el consumo de seis meses, debiendo acreditarse mensualmente esta existencia por certificacion que pedida por el contratista al Gefe del Laboratorio será remitida por el primero á la Intendencia militar.

16. El contratista tendrá cuatro dias de término para el despacho de cada pedido, y si fuese necesaria una próroga, se le concederá previo informe del Gefe del Laboratorio. En los casos de urgencia en que no se comprometa á hacer el despacho en el tiempo que se le señale á consecuencia de alguna órden precisa de la Capitanía General, podrán tomarse los medicamentos en otra ú otras Boticas á la vez, corriendo por cuenta del contratista el exceso de precio que pueda resultar sobre los estipulados en contrata.

17. El Almacen en que se halle el repuesto espresado en el artículo 15, estará en todo tiempo franco para que la Junta del Laboratorio pueda reconocerlo, estando empero siempre bajo la custodia y responsabilidad del asentista.

18. El contratista no verificará el suministro sino con presencia del pedido hecho por el Gefe del Laboratorio visado por el Presidente del mismo y que lleve el Intervine del Comisario del Laboratorio.

Manila 26 de Enero de 1875.—El Gefe facultativo, *Ramon Botet y Fomilla*.—El Comisario del Laboratorio, *Leon Alaxa y Rovira*.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, *Rufino Pascual*.

Manila 3 de Febrero de 1875.—Aprobado.—*Malcampo*.
Es copia.—El Gefe Interventor.—P. O., *Ramon Fernandez Munilla*.

Medicamentos.		Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. = Pesos Cént.	Medicamentos.		Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. = Pesos Cént.
s. t.	Clorato potásico	116 onzas.	» 10	s. t.	Estracto beleño	»	40
s. t.	Clorito sódico de Labarraque	144	» 04	s. t.	" belladona	80 onzas.	» 40
"	Cloro líquido	»	» 04	s. t.	" carne de Liebig	10	» 40
s. t.	Color formo	32	» 60	s. t.	" cicuta	4 1/8	» 40
s. t.	Cloruro amónico	12	» 05	s. t.	" digital	2	» 40
s. t.	" antimónico	»	» 20	s. t.	" genciana	4 1/8	» 40
"	" aúrico	grano.	» 04	s. t.	" hipecacuana	»	1 20
"	" bárico	onza.	» 10	s. t.	" lechuga virosa	8	» 80
"	" cálcico	»	» 10 4/8	s. t.	" opio	8	» 1 60
"	" estañoso	»	» 10	s. t.	" quina	20	40 »
"	" férrico	80	» 20	s. t.	" ratania	20	» 40
s. t.	" mercurico	3	» 20	s. t.	" regaliz	16	» 05
s. t.	" mercurioso precipitado	6	» 20	s. t.	" ruibarbo	2	» 80
"	" " sublimado	72	» 20	s. t.	" valeriana silvestre.	4 1/8	» 80
"	" " platínico	»	9 60	s. t.	" " alcohólico de nuez vómica	»	1 60
"	" " sódico puro	4	» 05	s. t.	Estricnina	2 1/8	6 40
"	" " zincico	»	» 10	s. t.	Eter acético	2	» 40
s. t.	Clorhidrato mórfico	4 1/8	6 40	s. t.	" sulfúrico	30	» 20
"	Codcina	grano.	» 01 2/8	s. t.	Fécula de almidon	330	» 02 4/8
s. t.	Cochinilla	onza.	» 20	s. t.	" arrow root	»	» 02 4/8
"	Colchicina	»	90	s. t.	" sahagú	»	» 02 4/8
s. t.	Cola comun	6	» 01 6/8	s. t.	" tapioca	»	» 02 4/8
s. t.	Colirio de Lanfrank	»	» 20	s. t.	Flor de amapola	80	» 10
s. t.	Colodion	24	» 20	s. t.	" arnica	100	» 05
s. t.	Coloquintida	»	» 10	s. t.	" azahar	8	» 10
s. t.	Conúna	»	6 40	s. t.	" buglosa	»	» 02 4/8
s. t.	Coral rojo legivado	2	» 40	s. t.	" espiego	140	» 40
s. t.	Coralina	2	» 20	s. t.	" kouso	»	» 10
s. t.	Cornezuelo de centeno	2	» 40	s. t.	" malva	48	» 10
s. t.	Corteza de cidra	2	» 05	s. t.	" manzanilla	400	» 07 4/8
s. t.	" encina	»	» 02 4/8	s. t.	" rosas de Alejandria	12	» 10
s. t.	" limon	2	» 05	s. t.	" " rojas	64	» 10
s. t.	" granado	8	» 02 4/8	s. t.	" sauco	600	» 05
s. t.	" naranja	2	» 05	s. t.	" tilo	100	» 05
s. t.	" quina calisaya	280	» 10	s. t.	" violeta	8	» 10
s. t.	" " loja	1,250	» 10	"	Fluoruro cálcico nativo	»	» 03
s. t.	" raíz de grácaro silvestre	16	» 10	"	Fluosilicato potásico	»	» 30
s. t.	" simarruba	112	» 10	"	Formiato potásico	»	» 50
"	" torvizco	»	» 05	s. t.	Fósforo	»	» 80
s. t.	Creosota	2	» 80	s. t.	Glicerina	600	» 10
"	Cubelina	»	9 60	s. t.	Goma arábica	1,200	» 05
s. t.	Cuerno de ciervo calcinado y legivado	1,000	» 02 4/8	s. t.	" tragacanto	12	» 15
s. t.	Id. id. id. rasurado	4	» 02 4/8	s. t.	Gomo-resina amoniaco	1	» 07 4/8
"	Daturina	»	240	s. t.	" asafétida	2	» 07 4/8
"	Dictamo crético	»	» 05	s. t.	" bedelio	2	» 10
s. t.	Digitalina	1 1/8 grano.	» 07 4/8	s. t.	" galbano	2	» 15
s. t.	Dulcamara	22 onza.	» 02 4/8	s. t.	" guta-gamba	2	» 05
"	Elaterina	»	45	s. t.	" incienso	8	» 10
s. t.	Electuario de beleño opiado.	»	» 20	s. t.	" mirra	8	» 15
s. t.	" " escordio id.	12	» 20	s. t.	" opoponaco	2	» 10
s. t.	" " teriacal magno.	8	» 40	s. t.	" sagapeno	2	» 10
"	Emetina parda	grano.	» 01 2/8	s. t.	Guayaco	8	» 02 4/8
s. t.	Emplasto aglutinante	10 onza.	» 10	s. t.	Hierro en limaduras	24	» 10
s. t.	" Andrés de la Cruz	»	» 10	s. t.	" reducido	16	» 80
s. t.	" confortativo de Vigo	24	» 10	s. t.	Hiosciamina	»	» 05
s. t.	" cantáridas	8	» 10	s. t.	Hipericon	»	» 02 4/8
s. t.	" cicuta	4	» 10	s. t.	Hipoclorito cálcico comun.	120	» 80
s. t.	" diaquilon gomado	12	» 10	"	Hipofosfito potásico	»	» 02 4/8
s. t.	" " simple	8	» 10	s. t.	Hiposulfito id.	»	» 10
s. t.	" estomacicon	8	» 10	"	Hojas de arnica	»	» 05
s. t.	" de jabon alcanforado	8	» 10	"	" arayan	»	» 05
s. t.	" ranas con mercurio	32	» 10	s. t.	" beleño	16	» 50
s. t.	Ergotina	6	2 40	s. t.	" cicuta	»	» 05
s. t.	Escamoncea de Alepo	2	» 10	s. t.	" digital	2	» 10
"	Escilitina	»	6	s. t.	" escordio	»	» 05
s. t.	Especies amargas	2	» 10	s. t.	" estramonio	16	» 07 4/8
s. t.	" aperitivas	2	» 05	"	" gayuba	»	» 05
s. t.	" aromáticas	2	» 10	s. t.	" Inisa	16	» 05
s. t.	" astringentes	»	» 10	s. t.	" llanten	64	» 05
s. t.	" cordiales	8	» 10	s. t.	" malvas	2,400	» 02 4/8
s. t.	" emolientes	2	» 05	s. t.	" naranjo	»	» 05
s. t.	Esperma de ballena	48	» 10	s. t.	" nogal	16	» 05
s. t.	Esponja comun	8	» 30	s. t.	" poligala amarga	2	» 05
"	" preparada	8	» 40	s. t.	" ruda	1	» 05
s. t.	Estoraque líquido	100	» 05	s. t.	" salvia	164	» 05
s. t.	Esencia de mil flores	»	» 40	s. t.	" sabina	»	» 05
"	" zarzaparrilla	»	» 10	s. t.	" sen	300	» 07 4/8
s. t.	Estaño	»	» 08 6/8	s. t.	" tabaco	»	» 04
s. t.	Estracto acuoso de aconito.	1 1/8	1 60	s. t.	" torongil	»	» 05
s. t.	" " achicorias	10	» 40	s. t.	" yedra terrestre.	64	» 05
s. t.	" " alcohólico de adormideras	1	» 40	s. t.	" yerabuena común	2	» 07 4/8
s. t.	" " ajenjos	2 1/8	» 80	s. t.	" " piperita	»	» 07 4/8
				s. t.	Yodato potásico	»	3
				s. t.	Yctiocola, cola de pescado.	2	» 30

Medicamentos.		Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. = Pesos Cént.		Medicamentos.		Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. = Pesos. Cént.	
s. t.	Yodo	4 4/8 onzas.	60		s. t.	Píldoras balsámicas	2 onzas.	30	
s. t.	Yoduro amónico		80		s. t.	benedictas		66	
s. t.	de azufre	4/8	60		s. t.	de cinóglosa	8	60	1
s. t.	ferroso	4/8	80		s. t.	escilíticas		15	
s. t.	mercurio		1 60		s. t.	ferruginosas de Vallet (un frasco de 30 píldoras)	N.º 200	80	
s. t.	mercurioso	8	20		s. t.	mercuriales edimburgenses		06	
s. t.	potásico	216	60		s. t.	Pimienta de cubebas	80	05	
s. t.	potásico iodurado.	32	05		s. t.	de Tabasco		05	
s. t.	Jabon medicinal				s. t.	larga		05	
s. t.	Jarabe de achicorias con ruibarbo		01 2/8		s. t.	Polvos de Dower	1	40	
s. t.	de altea	16	2/8		s. t.	restrictivos		10	
s. t.	corteza de cidra	8	2/8		s. t.	Pomada de belladona	6	15	
s. t.	de diacodion		02 4/8		s. t.	fumaria		10	
s. t.	emulsivo		02 4/8		s. t.	Purgante de Leroy	8	10	
s. t.	extracto de opio	12	4/8		s. t.	Raiz de achicorias	2	05	
s. t.	goma arabiga	16	1/8		s. t.	opio	2	05	
s. t.	ipecacuana		02 4/8		s. t.	bardana	12	05	
s. t.	rábano iodado	40	08		s. t.	bistorta	4	10	
s. t.	vinagre		01 2/8		s. t.	caña	28	05	
s. t.	simple		00 5/8		s. t.	china	16	02	
s. t.	Kino	2	15		s. t.	cinoglosa	16	05	
s. t.	Lactato ferroso	1	40		s. t.	colombo	40	10	
s. t.	Liquen caragahen	16	05		s. t.	contrayerba	40	40	
s. t.	islandico	300	40		s. t.	escila (bulbo)	64	05	
s. t.	Macias		15		s. t.	escorzonera	80	07	
s. t.	Maná	600	15		s. t.	esparraguera	2	05	
s. t.	Manteca de cacao	16	10		s. t.	gingibre	4	02	
s. t.	puerco	2,600	00 7/8		s. t.	genciana	120	05	
s. t.	Miel común	2,000	01 2/8		s. t.	grama	140	05	
s. t.	moras	32	10		s. t.	ipecacuana	72	40	
s. t.	de purada	64	02 4/8		s. t.	jalapa	4	30	
s. t.	de sativo	80	10		s. t.	malvabisco	2,000	04	
s. t.	rosada	64	02 4/8		s. t.	ratania	16	10	
s. t.	Molibdato amonico		1		s. t.	regaliz	200	05	
s. t.	Morfina (un grano 1 2/8 céntimos)		6 40		s. t.	ruibarbo	40	15	
s. t.	Nitrato argéntico cristalizado	2	2 40		s. t.	serpentaria virgiana	2	15	
s. t.	fundido	12	2 40		s. t.	tormentila	2	05	
s. t.	barico		10		s. t.	túrbit		10	
s. t.	cadmico		60		s. t.	valeriana silvestre.	64	05	
s. t.	cobáltico		80		s. t.	zarparrilla	2,500	06	
s. t.	estroncico		10		s. t.	Resina de almáciga		30	
s. t.	nicoloso		1 60		s. t.	común	24	02	
s. t.	paladico		30		s. t.	de drago	2	10	
s. t.	mercurio ácido liquido		20		s. t.	guayaco	2	20	
s. t.	potásico	180	02 4/8		s. t.	limon	200	05	
s. t.	plumbico		20		s. t.	lábdano	2	07	
s. t.	Nitrato sodico		02 4/8		s. t.	liquida de copaiba.	32	10	
s. t.	uranico		80		s. t.	Rob antisifilitico	64	10	
s. t.	Nitrito plumbico		20		s. t.	Romero	100	05	
s. t.	Nitrato trihidrico de 22°	200	05		s. t.	Sabadilla (un grano 7/8 céntimos)		38 40	
s. t.	Nuez moscada	2	05		s. t.	Sacaruro de liquen		10	
s. t.	de cipres		05		s. t.	Sándalo citrino		20	
s. t.	vomica		02 4/8		s. t.	rojo		05	
s. t.	Ojimiél escilítico		05		s. t.	Sanguiuélas	Núm.º 800	80	
s. t.	simple		02 4/8		s. s.	Santonina	2 onzas.	40	
s. t.	Opio	48	60		s. t.	Sasafras	4	05	
s. t.	Oxalato amonizo	48	30		s. t.	Sebo de carnero	200	02	
s. t.	Oxido antimónico hidrosulfurado (Kermes)	2	80		s. t.	Silicato potasico, basico liquido		00	
s. t.	semivitrificado (lig.º de anto.)		80		s. t.	Simiente de almendras amargas	12	05	
s. t.	bismutico (magisterio de bismuto)	48	80		s. t.	dulce	180	08	
s. t.	calcico (calviva)		01 2/8		s. t.	anis	18	05	
s. t.	ferrico (colcotar)		02 4/8		s. t.	alcaravea		05	
s. t.	gelatinosos	8	01 2/8		s. t.	beleño		05	
s. t.	ferroso ferrico		20		s. t.	calabaza	4	02	
s. t.	magnésico	88	20		s. t.	cebada común	64	01	
s. t.	mercurio	4	40		s. t.	perlada	400	02	
s. t.	plumbico	8	02 4/8		s. t.	cardamomo		05	
s. t.	potásico medicinal	4	10		s. t.	cidra		40	
s. t.	zinsico impuro levigado	2	10		s. t.	colchico	2	05	
s. t.	sublimado	4	20		s. t.	hinojo		05	
s. t.	Papel epispástico una cajita de 25 papeles	1	40		s. t.	limon		05	
s. t.	de Fayart (un pliego ó rollo)	1	40		s. t.	lino	12,000	02	
s. t.	Paulinia	1	40		s. t.	melon	4	01	
s. t.	Pastillas de goma	4	20		s. t.	mostaza	800	05	
s. t.	Pepsina	2/8	40		s. t.	sandia	4	05	
s. t.	Petróleo una lata	1	50		s. t.	santonico	16	05	
s. t.	Pez griega	400	02 4/8		s. t.	zaragatona	32	05	
s. t.	negra	16	02 4/8		s. t.	Sobreoxido mangánico	16	05	
					s. t.	plumbico (minio)	100	05	
					s. t.	Solanina		45	

Medicamentos.	Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza.
		Pesos Cént.
s. t. Sulfato aluminico potásico.	80 onzas.	02 4/8
s. t. " " desecado	24	05
s. t. Sulfato cuprico	8	02 4/8
s. t. " químico	100	4 80
s. t. " ferroso	8	05
s. t. " magnésico	1,200	01 2/8
s. t. " potásico	8	05
s. t. " sedico	400	02 4/8
s. t. " ziusico	8	05
s. t. Sulfhidrato amónico líquido		15
s. t. Sulfido arsenioso amarillo.		20
s. t. " carbónico		02 4/8
s. t. Sulfesiano potásico		60
s. t. Sulfuro antimónico		02 4/8
s. t. " calcareo líquido		03 6/8
s. t. " mercurico nativo		10
s. t. " plumbico artificial.		05
s. t. " potásico	600	10
s. t. Tamarindo en pulpa	42	02 4/8
s. t. Tanino	12	40
s. t. Tafetan inglés (un palmo de pieza de 2 1/2 palmo de ancho)	1 palmo.	1 20
s. t. Tartrato ferrico potásico	32 onzas.	20
s. t. " " potásico	8	07 4/8
s. t. " " antimónico	8	10
s. t. " " sódico		05
s. t. Té	64	02
s. t. Tintura alcohólica de acibar	4	10
s. t. " " arnica	80	07 4/8
s. t. " " de asafetida.	4	20
s. t. " " cantaridas	8	20
s. t. " " castoreo	12	60
s. t. " " digital	4	20
s. t. " " hipérico vulgar	64	10
s. t. " " llamada gotas amargas	8	07 4/8
s. t. " " iodo	8	20
s. t. " " ipocacuana		40
s. t. " " mirra		20
s. t. " " nuez vómica.		30
s. t. " " corroborante		20
s. t. " " de Wihitt		15
s. t. Tintura alcohólica de rubarbo		10
s. t. " " suscino		10
s. t. " " vinosa opio		10
s. t. de Sydenham	40	40
s. t. Tomillo		10
s. t. Trementina	200	03 6/8
s. t. Ungüento amarillo	48	02 4/8
s. t. " blanco		02 4/8
s. t. " citrino		07 4/8
s. t. " de altea		02 4/8
s. t. " arceo	24	05
s. t. " popúleon	40	02 4/8
s. t. " de sarna		05
s. t. " saturno		02 4/8
s. t. " egipcico	8	05
s. t. " estoraque		05
s. t. " fusco de la Mere.		05
s. t. " mercurial	16	05
s. t. " oxigenado		05
s. t. " rosado		02 4/8
s. t. Valerianato de quinina	2	6 40
s. t. " potásico		1 60
s. t. " zincico	2	2 40
s. t. Veratrina	1	6 40
s. t. Vinagre anticéptico	8	10
s. t. " escilitico	8	05
s. t. Vino blanco	600	01 2/8
s. t. " emético turbio		10
s. t. " tinto	2,400	00 5/8
s. t. " aromático	12	05
s. t. Zamo bayas de moras	32	10
s. t. " sauco	100	10

Apéndice.

s. t. Alcohol de azahar	4 onzas.	10
s. t. " melisa simple	2	20
s. t. " mostaza esencial.	8	10
s. t. Aceite de nueces	24	05
s. t. " rosado	16	07 4/8
s. t. " alacran	8	07 4/8

Apéndice.	Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza.
		Pesos Cént.
s. t. Agua sedativa	8 onzas.	03
s. t. Bálamo fagnlany	100	05
s. t. Bolas de lirio de Florencia (un ciento) n.º	100 ciento.	20
s. t. Carbonato ferroso	1	20
s. t. Flor de sanguinaria	24	05
s. t. " borrajas	24	10
s. t. Hisopo	4	02 4/8
s. t. Jarabe bálamo de Tolú	12	02 4/8
s. t. Leño de casia amarga	20	03
s. t. Limonada gaseosa ana botella	600 botellas.	05
s. t. Pastillas santónica	4 onzas.	20
s. t. Plata en panes (un librito de 40 hojas ó panes)	16 libritos.	20
s. t. Ungüento digestivo simple.	24 onzas.	05

EFFECTOS.

Aremilla	6 onzas.	01
Baldeses.	4 uno	50
Bayetas para coladores	vara	50
Bramento	4 id.	05
Cajas de carton	16 una	05
Carbon	libra	02
Corcho	2,000 caja	40
Fosfóros	8 caja	02
Hilas de todas clases	100 onzas.	10
Jabon comun	200	00 4/8
Lacre	2	15
Lápices finos superior calidad	8 uno	05
Oropel de laton	6	10
" de plomo	6	05
Papel de color	pliego	01
" de china	2,000	00 2/8
" estraza		00 2/8
" de filtro	100 pliego	02
" florete catalan	2,500	01
Pastillas de cola de boca	2 una	05
" de goma elástica	2	05
Plumas de ave		01
" de metal superiores	2 caja	40
Telas de coco	200 vara	10
Tinta negra	100 onzas.	02
Velas esteéricas	16	libra 30

PRECIO

de uno

ENVASES.

	Núm.	Pesos Cént.
Damsjanas	4	80
Frascos T. E. B. A. de 2/8	4	10
" " " " 1 onza	24	12
" " " " 1 1/2	14	15
" " " " 2	16	30
" " " " 4	24	40
" " " " 8	26	50
" " " " 16	2	60
" " " " 32	2	80
" " " " 64	1	1
" " " " 128	1	20
" " " " 256	1	60
" " " " 512	1	10
" " " " 1024	1	10
" " " " 2048	1	12
" " " " 4096	1	20
" " " " 8192	1	30
" " " " 16384	1	40
" " " " 32768	1	50
" " " " 65536	1	80
" " " " 131072	1	20
" " " " 262144	1	60
" " " " 524288	1	10
" " " " 1048576	1	12
" " " " 2097152	1	20
" " " " 4194304	1	30
" " " " 8388608	1	40
" " " " 16777216	1	50
" " " " 33554432	1	80
" " " " 67108864	1	20
" " " " 134217728	1	60
" " " " 268435456	1	60
" " " " 536870912	1	05
" " " " 1073741824	1	10
" " " " 2147483648	1	15
" " " " 4294967296	1	80
" " " " 8589934592	1	25
" " " " 17179869184	1	40
" " " " 34359738368	1	mayores
" " " " 68719476736	1	tamaños...
" " " " 137438953472	1	60
" " " " 274877906944	1	04
" " " " 549755813888	1	05
" " " " 1099511627776	1	12
" " " " 2199023255552	1	15
" " " " 4398046511104	1	20
" " " " 8796093022208	1	40
" " " " 17592186044416	1	80
" " " " 35184372088832	1	80

7.^a SECCION.

ENVASES.		Núm.	PRECIO de uno Pesos Cént.
Tarros de barro	B. E. de 400 ¹ / ₂ á 600 onzas	»	1 30
loza	»	6	12
»	»	12	20
»	»	4	30
»	»	2	40
»	»	»	50
»	»	»	60
»	»	2	80
»	»	1	1
Tinajas	»	2 @	4 25
»	»	3	37
»	»	4	50

Manila 6 de Noviembre de 1874.—El Gefe facultativo, *Ramon Botet y Femilla*.—El Comisario del Laboratorio, *Jacinto de Urquiza*.—V.º B.º—El Presidente, *Rufino Pascual*.—Es copia.—El Gefe Interventor.—P. O., *Ramon Fernandez Munilla*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Illmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de 207 pesos 60 céntos anuales ó sean 622 pesos 80 céntos, en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. 336, de la *Gaceta* del día 4 de Diciembre último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 31 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 23 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua*. 3

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará de nuevo á pública subasta el arbitrio de la contribucion de carruages, carros y caballos del Distrito de Cebu, con la rebaja del cinco por ciento de su primitivo tipo, ó sean 403 pesos 75 céntimos anuales, por término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. 100 de la *Gaceta* del día 12 de Abril último, con la alteracion de la condicion 1.ª en cuanto se refiere al tipo. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 31 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designadas para su remate.

Binondo 23 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua*. 3

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará de nuevo á pública subasta el arbitrio de la contribucion de carruages, carros y caballos del Distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de 2786 pesos anuales ó sean 8358 pesos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. 56, de la *Gaceta* del día 25 de Febrero del año próximo pasado, con la alteracion de la condicion 1.ª en cuanto se refiere al tipo. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 31 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 23 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua*. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 991 que se sigue contra Diego Adajar y otros por robo; se cita, llama y emplaza el testigo ausente chino llamado Juan, vecino del arrabal de Binondo, de oficio traficante, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y oficio de mi cargo á 18 de Febrero de 1875.—*Agustin Guevara*. 3

GOBIERNO P.-M. DE LA PARAGUA.
Estado que demuestra las novedades ocurridas durante el mes de Noviembre último.

Trabajos de instalacion.—Se continúa con el de aplanacion y limpia de las calles y al mismo tiempo se trabaja en la vía que ha de conducir á la punta de fuera del Puerto, con objeto de colocar en la misma un bantay.
Salud pública.—Buena: disminuyen las calenturas.
Defunciones.—Un fogonero cumplido de intermitente maligna.

Cosechas.—La de maiz se presenta regular.

Término medio de la atmósfera.

Aneroide... 30'30 Termómetro... 25º

Precios corrientes de artículos de primera necesidad.

Por administracion. Ps. Céntos

Hectólitro de arroz	4 89
Kilógramo de sal	5 1/2
Idem de manteca... ..	49 1/8
Litro de aceite de olivo.	51 2/8
— — — — — de coco	18

De particulares.

Carne de vaca á 23 cuartos kilógramo.

Movimiento del Puerto.

Buques entrados.

- Día 9. Vapor-correo "Pasig," de Manila.
- 22. " " " " Balabac.
- 28. Cañonero "Callao," de cruzar.
- 29. Vapor "Marqués de la Victoria," de Maniia.

Buques salidos.

- Día 10. Vapor-correo "Pasig," para Balabac.
- 12. Cañonero "Callao," para cruzar.
- 23. Vapor-correo "Pasig," para Manila.

Puerto-Princesa 1.º de Diciembre de 1874.—*José de Sostoa y Ordoñez*.

DISTRITO DE CEBU.

Novedades desde el día 24 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se hallan en buen estado los sembrados.

Obras públicas.—Siguen trabajando los polistas sus tareas.

Hechos ó accidentes varios.—El Gobernadorcillo de Toledo de este Distrito, participa en 21 del actual que en la fecha 10 del mismo, se habia encontrado una muger llamada Andrea Pajaganas muerta colgada con un mecate en el quilo de su misma casa, de cuya ocurrencia se instruyó la oportuna diligencia.

Cebu 30 de Noviembre de 1874.—*Manuel Ordoñez*.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 24 de Febrero de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TEMP.
Manila.....	Acelajado.	O. flojo.	Bueno.	762'50	27'00
Cavite.....	id.	N. id.	Idem.	760'25	27'75
Restinga.....	id.	N.E. fresquito.	Seco.	756'00	27'00
Corregidor.....	Despejado.	N. flojo.	Idem.	758'00	27'50
Calamba.....	Nublado.	N.E. id.	Algo-hú.	768'25	29'25
Batangas.....	Acelajado.	SE. id.	Bueno.	76'90	29'00
Lipa.....	id.	E. id.	Seco.		
Taal.....	id.	N. id.	Bueno.	76'76	29'82
P. Santiago .	id.	ESE. fresquito.	Idem.	763'30	29'35
Bulacan.....	Nublado.	Calma.	Seco.		
Bacolor.....	Acelajado.	Ventolina.	Bueno.	77'49	29'80
Tarlac.....	Claro.	N. flojo.	Idem.		
Lingayen.....	Despejado.	N.E. fresquito.	Seco.	774'00	29'00
C. Bolinao. .	id.	N. flojo.	Idem.	760'00	30'20
Dagupan. . .	id.	SE. fresquito.	Idem.		
S. Fernando. id.	id.	E. fesco.	Bueno.	774'25	29'00
Candon . . .	Acelajado.	E. flojo.	Idem.	77'55	31'00
Vigan	id.	N. fresquito.	Idem.	75'00	28'00
Laog	Despejado.	N. fesco.	Seco.	76'85	27'50

Manila 24 de Febrero de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real*.